

11736 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 783/1988, promovido por don José Luis Pradillo Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis Pradillo Fernández, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Pradillo Fernández contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de reposición contra Resolución de 23 de octubre de 1985, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 150.517 "El Sanatorio de los Pies", debemos declarar y declaramos conforme a derecho la Resolución recurrida; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11737 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1988, promovido por «Enzyme Biosystems Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enzyme Biosystems Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 19 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Enzyme Biosystems Ltd.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1987, que le denegó la marca número 1.100.977 EB y logo, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son contrarios a derecho, por lo que se anulan, acordando por el contrario la concesión de la citada marca; a lo que condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11738 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1988, promovido por «Onza de Oro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Onza de Oro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1986 y 17 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Onza de Oro, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1986 que denegaron las marcas número 1.089.693 "Doblón de Oro" y número 1.089.694 "Doblón de Oro", clase 29 del Nomenclátor Oficial, y contra las de 17 de noviembre de 1987 que desestimaron los recursos de reposición debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11739 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1988, promovido por «Ignis, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ignis, A.G.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1987 y 11 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Ignis, A.G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de mayo de 1987 por la que se deniega la protección en España de la marca internacional número 158.084 "Ygnis" y contra la del mismo Registro de fecha 11 de julio de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.